

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 062-2024-OCI/0344-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA**

**CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO  
DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL  
A.H. LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE,  
PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – PLIEGO DE OBSERVACIONES  
DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 12 AL 19 DE SETIEMBRE DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CHIMBOTE, 26 DE SETIEMBRE DE 2024**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 062-2024-OCI/0344-SCC**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD  
 PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE NUEVO  
 CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – PLIEGO DE OBSERVACIONES DE OBRA**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	8
1. La Entidad no cautela que se consignan la totalidad de observaciones en el pliego respectivo para que sean subsanadas por el contratista, además tampoco cautela que la supervisión de obra verifique la ejecución de labores para atender el pliego, toda vez que a la fecha de la visita se comprobó que la mezcla de concreto colocada en una calle, se desprende con facilidad al contacto, además que no se atendieron todas las observaciones consignadas en el acta, lo cual generaría que se recepcione la obra sin la calidad técnica requerida, afectando la funcionalidad, vida útil y operatividad del proyecto de inversión	8
2. La Entidad no cautela que se puede recibir la obra sin la ejecución de la totalidad de rampas peatonales proyectadas en las manzanas “F” y “G” de la calle 22, conforme a lo establecido en los planos del expediente técnico, toda vez que en el pliego de observaciones no se menciona ello, lo cual podría generar deficiencias en su funcionalidad, afectando la transitabilidad de personas con movilidad reducida, así como podría generar eventuales incumplimientos contractuales	14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	19
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	19
IX. CONCLUSIÓN	19
X. RECOMENDACIONES	19
APÉNDICES	



Firmado digitalmente por  
 FLORES ARENAS Jorge Xavier  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEGENDRE SALAZAR Sheila  
 Mabel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 062-2024-OCI/0344-SCC

### **EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ÁNGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

#### **HITO DE CONTROL N° 2 – PLIEGO DE OBSERVACIONES DE OBRA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional – OCI de la Municipalidad Provincial del Santa, acreditado mediante el Oficio n.° 000879-2024-CG/OC0344 de 9 de agosto de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0344-2024-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo General**

Establecer si la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash”, se viene ejecutando conforme a la normativa aplicable, estipulaciones contractuales u otras análogas que sean aplicables.

##### **2.2 Objetivo Específico**

Determinar si el procedimiento de recepción de la obra, se viene desarrollando de conformidad con lo establecido en la normativa técnica aplicable y las estipulaciones contractuales.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2 – “Pliego de observaciones de obra” a la ejecución de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash”, y se ejecutó de 12 al 18 de setiembre de 2024, en la Municipalidad Provincial del Santa (en adelante “Entidad”), sito en el Jr. Enrique Palacios n.° 341-343, distrito de Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash; y en el A.H. Los Ángeles, distrito de Nuevo Chimbote, lugar de ejecución de la obra.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

##### **1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

###### **Del expediente técnico**

Mediante la Resolución Gerencial n.° 287-2022-GI-MPS de 5 de octubre de 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash” con CUI n.° 2507039; con un presupuesto de S/7 275 093,49, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y un plazo de ejecución de 150 días calendario.



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

**CUADRO N° 1  
PRESUPUESTO DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COSTO (S/)
	<b>COSTO DIRECTO</b>	5 137 777,89
	GASTOS GENERALES (10%)	513 777,89
	UTILIDADES (10%)	513 777,89
		-----
	<b>SUBTOTAL</b>	6 165 333,47
	IGV (18%)	1 109 760,02
		-----
	<b>COSTO DE INVERSIÓN</b>	<b>7 275 093,49</b>

Fuente: Expediente Técnico de obra aprobado mediante la Resolución Gerencial n.° 287-2022-GI-MPS de 5 de octubre de 2022

Elaborado por: Comisión de control.

Asimismo, el 1 de setiembre de 2023 mediante la Resolución Gerencial n.° 174-2023-GI-MPS, la Entidad aprobó la actualización de costos y modificación del presupuesto de obra del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash", por un presupuesto total de inversión de S/8 170 595,52 (**Cuadro n.° 2**), correspondiendo el monto de S/7 692 672,31, bajo el sistema de precios unitarios y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, para iniciar con el procedimiento de convocatoria de ejecución de la obra.

**CUADRO N° 2  
PRESUPUESTO DE OBRA ACTUALIZADO**

RESUMEN DEL COSTO DE INVERSIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>5 432 678,18</b>
GASTOS GENERALES (10%)	543 267,82
UTILIDAD (10%)	543 267,82
	-----
<b>SUB TOTAL</b>	<b>6 519 213,82</b>
IMPUESTO I.G.V. (18.00%)	1 173 458,49
<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>7 692 672,31</b>
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	36 765,85
EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	10 000,00
COSTO POR ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	15 165,36
SUPERVISIÓN	313 467,00
GESTIÓN DE PROYECTO	102 525,00
<b>PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSIÓN</b>	<b>8 170 595,52</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.° 174-2023-GI-MPS de 1 de setiembre de 2023

Elaborado por: Comisión de control

## 2. SITUACIÓN DEL PROYECTO

### Procedimiento de selección: Ejecución de la obra

El 26 de setiembre de 2023, la Entidad convocó el proceso de selección de Adjudicación Simplificada Ley 31728-SM-94-2023-MPS-CS-1 para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash" por el valor referencial de S/7 692 672,31; posteriormente, el 17 de octubre de 2023, el comité de selección correspondiente otorgó la buena pro al Consorcio Vial<sup>1</sup>, suscribiendo entre ambas partes el contrato 134-2023-GM-MPS de 14 de noviembre de 2023 por el monto de S/7 670 235,34<sup>2</sup>, bajo el sistema de contratación de precios unitarios y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

<sup>1</sup> Integrado por: Corporación Aries Minería y Construcción S.A.C. (RUC n.° 20534013923) y HJD Consultoría y Construcción S.R.L. (RUC n.° 20533802479)

<sup>2</sup> Representa el 99,70% del Valor Referencial

### Procedimiento de selección: Supervisión de obra

El 19 de octubre de 2023, la Entidad convocó el proceso de selección de Adjudicación Simplificada n.º 099-2023-MPS-CS-1 para la contratación de la supervisión de obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash" por el valor referencial de S/313 467,00; posteriormente, el 17 de octubre de 2023, el comité de selección correspondiente otorgó la buena pro al Consorcio Santa<sup>3</sup>; posteriormente, el 30 de noviembre de 2023, se suscribe el contrato n.º 159-2023-GM-MPS, por el monto contractual de S/304 095,00, bajo el sistema de tarifas<sup>4</sup> (90%) y a suma alzada<sup>5</sup> (10%) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario.

### Actos de entrega de terreno e inicio del plazo de ejecución de la obra

El 29 de noviembre de 2023, se suscribe el "Acta de Entrega de Terreno" estando presentes por la Entidad, el sub gerente de Obras Públicas y por el Contratista, el Representante común y Residente de obra, respectivamente.

El 5 de diciembre de 2023, se suscribe el "Acta de inicio de ejecución contractual", estando presentes por la Supervisión, el Representante común y jefe de Supervisión, y por el Contratista, el Representante común y Residente de obra, respectivamente, quedando la fecha de término programado el 2 de mayo de 2024.

### Modificaciones contractuales

#### a) Adicional de obra n.º 1

El 1 de abril de 2024, la Entidad mediante la Resolución Gerencial n.º 030-2024-GI-MPS aprobó la solución técnica propuesta en el expediente técnico de la prestación adicional n.º 1 de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash" por el monto de S/1 145 836,44 (**Ver cuadro n.º 3**), que representa un incremento del 14,94% del monto contractual; asimismo, la ejecución del adicional de obra n.º 1 fue aprobado con la Resolución Gerencial n.º 218-2024-GM-MPS de 1 de abril de 2024 y por el plazo de setenta y cinco (75) días calendario.

**CUADRO N° 3**  
**PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 1**

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>811 573,62</b>
GASTOS GENERALES (10%)	81 157,36
UTILIDAD (9.65%)	78 136,85
<b>SUB TOTAL</b>	<b>971 047,83</b>
IGV (18%)	174 788,61
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>1 145 836,44</b>

Fuente: Resolución Gerencial n.º 030-2024-GI-MPS de 1 de abril de 2024

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, para ejecutar el adicional de obra n.º 1, la Entidad otorgó al Contratista un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, el cual fue aprobado mediante la Resolución Gerencial n.º 265-2024-GM-MPS de 23/04/2023.

<sup>3</sup> Integrado por: Joselito Rimarachin Flores (RUC n.º 10277185534) y Sergio Alejandro Poma Castillo (RUC n.º 10326583681)

<sup>4</sup> Pago por: "(...) tiempo que demore la supervisión efectiva de la ejecución de los trabajos en obra" (Requerimiento - Bases Integradas del procedimiento de selección)

<sup>5</sup> Pago por: "(...) pronunciamiento sobre el informe de liquidación de obra y consentimiento mediante acto resolutorio del informe de liquidación del servicio de consultoría de la supervisión" (Requerimiento - Bases Integradas del procedimiento de selección)

**b) Mayores metrados n.ºs 1 y 2**

Durante la ejecución de la obra, la Supervisión autorizó al Contratista la ejecución de dos (2) mayores metrados relacionados a las partidas sardineles peraltados y áreas verdes, y, la partida de concreto en rampas, respectivamente; asimismo, el costo por la ejecución de estos mayores metrados corresponde a los montos de S/48 401,50 y S/58 270,06, los cuales representan en conjunto un incremento del 1,39% del monto contractual.

**c) Reducción de metas - Deductivo**

El 25 de marzo de 2024, la Entidad mediante la Resolución Gerencial n.º 206-2024-GM-MPS aprobó la reducción de prestaciones de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash" por el monto de S/740 550,68, lo que representa un decremento del 9,65% en el monto contractual.

En resumen, la suma algebraica del adicional de obra n.º 1, los mayores metrados n.ºs 1 y 2 y la reducción de metas, originaron un incremento presupuestal de S/511 957,32, el cual representa el 6,68% del monto contractual, teniendo un presupuesto actualizado de S/8 182 192,66.

**d) Avance de obra**

Durante la ejecución de la Obra, el Contratista ha elaborado y tramitado nueve (9) valorizaciones contractuales, las cuales en conjunto corresponden a un avance físico ejecutado acumulado de 89,83% (**Ver cuadro n.º 4**); asimismo, el Contratista ha elaborado y tramitado tres (3) valorizaciones del adicional de obra n.º 01 (**Ver cuadro n.º 5**) y dos (2) valorizaciones de mayores metrados (**Ver cuadro n.º 6**).

**CUADRO N° 4  
VALORIZACIONES CONTRACTUALES**

VAL	PERIODO	EJECUTADO	
		MONTO (S/)	PORCENTAJE
1	05/12/23 al 18/12/23	401 612,60	5.80%
2	19/12/23 al 31/12/23	363 954,01	5.25%
3	01/01/24 al 31/01/24	1 189 627,47	17.17%
4	01/02/24 al 29/02/24	1 169 131,10	16.87%
5	01/03/24 al 31/03/24	244 271,31	3.52%
6	01/04/24 al 30/04/24	39 270,57	0.57%
7	01/05/24 al 31/05/24	765 403,92	11.05%
8	01/06/24 al 30/06/24	2 041 136,68	29.45%
9	01/07/24 al 16/07/24	10 419,95	0.15%
<b>TOTAL</b>		<b>6 224 407.61</b>	<b>89.83%</b>

**Fuente:** Valorización de obra n.º 9 correspondiente al mes de julio de 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control

**CUADRO N° 5  
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N° 01**

VAL	PERIODO	EJECUTADO	
		MONTO (S/)	PORCENTAJE
1	02/04/24 al 30/04/24	805 119,11	70,26%
2	01/05/24 al 31/05/24	296 106,84	25.84%
3	01/06/24 al 15/06/24	33 677,47	2.94%
<b>TOTAL</b>		<b>1 134 836,087</b>	<b>99.04%</b>

**Fuente:** Valorización n.º 3 del adicional de obra n.º 1 correspondiente al mes de junio de 2024  
**Elaborado por:** Comisión de control



Firmado digitalmente por  
 FLORES ARENAS Jorge Xavier  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEGENDRE SALAZAR Sheila  
 Mabel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

**CUADRO N° 6**  
**VALORIZACIONES DE MAYORES METRADOS**

MAYORES METRADOS N°	VAL	PERIODO	EJECUTADO	
			MONTO (S/)	PORCENTAJE
01	1	mayo - junio de 2024	48 401,50	100.00%
02	1	02/07/24 al 16/07/24	58 270,55	100.00%
TOTAL			<b>6 224 407.61</b>	<b>100.00%</b>

**Fuente:** Valorizaciones de mayores metrados n.ºs 1 y 2 correspondiente a los meses de mayo -junio y julio de 2024, respectivamente

**Elaborado por:** Comisión de control

**De la solicitud de recepción de obra**

El 16 de julio de 2024, mediante asiento n.º 462 del cuaderno de obra digital, el residente de obra comunica a la supervisión que se da por culminada la ejecución de la obra, las cuales incluyen las metas contractuales, las metas del adicional de obra n.º 1 y mayores metrados, respectivamente, solicitando a la supervisión verificar el cumplimiento de lo comunicado y se proceda a emitir el certificado de conformidad técnica para comunicar a la Entidad que la obra queda expedita para ser recepcionada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En atención, la supervisión mediante asiento n.º 465 de la misma fecha, señala que luego de realizar el recorrido conjuntamente con el residente de obra, se verifica la culminación de la ejecución de las metas contractuales, metas del adicional de obra n.º 1 y mayores metrados, respectivamente.

Finalmente, el 14 de agosto de 2024, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.º 475-2024-GI-MPS, conforma el comité de recepción de obra, siendo designados las siguientes personas:

**CUADRO N° 7**  
**COMITÉ DE RECEPCIÓN**

MIEMBROS TITULARES		
Nombres y Apellidos	Cargo	Área
Ing. Erick Gastón Ayala Ore	Presidente	Sub Gerente de Obras Publicas
Ing. José Antonio Hurtado Peláez	Primer Miembro	Servidor Público - MPS
Ing. Alexander Smith Marillo Nuñez	Asesor Técnico	Supervisor de obra

**Fuente:** Resolución Gerencial n.º 475-2024-GM-MPS de 14 de agosto de 2024

**Elaborado por:** Comisión de control

Cabe precisar, que el 27 de agosto de 2024 el comité de recepción realizó el procedimiento de recepción de obra, suscribiendo el "Acta de pliego de observaciones". En consecuencia, el presente hito de control, comprende la evaluación de las siguientes actividades:

- ✓ Inspección física a la obra.
- ✓ Verificación del cuaderno de obra digital.
- ✓ Verificación del registro en el sistema Infobras.



Firmado digitalmente por  
 FLORES ARENAS Jorge Xavier  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEGENDRE SALAZAR Sheila  
 Mabel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la información, así como de la visita de Inspección física a la obra realizada el 13 de setiembre de 2024, la Comisión de Control Concurrente, ha identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash” con CUI n.º 2507039, la cual se expone a continuación:

- LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE SE CONSIGNEN LA TOTALIDAD DE OBSERVACIONES EN EL PLIEGO RESPECTIVO PARA QUE SEAN SUBSANADAS POR EL CONTRATISTA, ADEMÁS TAMPOCO CAUTELA QUE LA SUPERVISIÓN DE OBRA VERIFIQUE LA EJECUCIÓN DE LABORES PARA ATENDER EL PLIEGO, TODA VEZ QUE A LA FECHA DE LA VISITA SE COMPROBÓ QUE LA MEZCLA DE CONCRETO COLOCADA EN UNA CALLE, SE DESPRENDE CON FACILIDAD AL CONTACTO, ADEMÁS QUE NO SE ATENDIERON TODAS LAS OBSERVACIONES CONSIGNADAS EN EL ACTA, LO CUAL GENERARÍA QUE SE RECEPCIONE LA OBRA SIN LA CALIDAD TÉCNICA REQUERIDA, AFECTANDO LA FUNCIONABILIDAD, VIDA ÚTIL Y OPERATIVIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

### a) Condición

El 14 de agosto de 2024, la Entidad mediante la Resolución Gerencial n.º 475-2024-GI-MPS, designó el comité de recepción de obra en adelante “comité”, para efectuar la recepción de la obra: “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash”; es así que, habiendo transcurrido doce (12) días de notificada la presente resolución al comité, el 27 de agosto de 2024, se apersonaron a la obra para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, señalando, luego de realizar el recorrido y verificación de la ejecución de las metas contractuales, metas del adicional de obra n.º 1 y los mayores metrados n.ºs 1 y 2, señalaron la existencia de trece (13) observaciones, la cuales fueron suscritas en el “**Acta de pliego de observaciones**”<sup>6</sup>, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 8  
RELACIÓN DE OBSERVACIONES**

N°	OBSERVACIÓN
1	Resane de fisuras, acabados en veredas - Calle 39 (primera cuadra).
2	Resanar fisuras en rampas de acceso vehiculares - calle 26 (primera cuadra)
3	Rectificar desgaste prematuro en veredas – calle 39 y calle 26
4	Rectificar encuentro de la carpeta asfáltica - calle 26 con calle 38
5	Mejorar Resane en veredas - Calle 38 interacción con calle 26.
6	Limpieza general de rebabas de asfalto, en veredas y sardineles.
7	Rectificar el nivel de jardineras - calle 39
8	Rectificar la verticalidad y alineamiento de los sardineles peraltados, ubicados en la Av. Alcatraces.
9	Rectificar juntas asfálticas de las veredas de las calles 22 y calle 28.
10	Mejorar pintura en sardineles.
11	Mejorar acabado en pintura de tráfico en señalización.
12	Limpieza general en cajas de agua.
13	Limpieza general de la obra.

Fuente: Acta de pliego de observaciones de 27 de agosto de 2024

Elaborado por: Comisión de control



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

<sup>6</sup> Acta firmada por el comité y Contratista – Representante Común y Residente de obra

En ese sentido, la comisión de control realizó dos (2) inspecciones a la obra durante los días 12 y 20 de setiembre de 2024, registradas mediante las actas n.ºs 005 y 007-2024-OCI-MPS/LOS ÁNGELES – INSPECCIÓN FÍSICA, advirtiendo la presencia de fisuras en las rampas vehiculares Mz. L Lote 23, Mz. M Lote 9 y Mz. H Lote 20; deficiencias en el acabado de borde de concreto en las esquinas del martillo y rampa – intersección de la calle 22 con Av. Las Américas; desprendimiento de la pintura en veredas y sardineles, Mz. I Lote 11 y Mz. M Lote 7, y no ejecución de la rampa vehicular en la Mz. M Lote 7 de la Calle 38<sup>7</sup>, observaciones no consignadas en el “Acta de pliego de observaciones”.

**FISURAS EN VEREDAS Y RAMPAS VEHICULARES, Y DESPRENDIMIENTO DE LA PINTURA EN BORDE DE VEREDA Y SARDINELES**

<p><b>Imagen n.º 1</b></p> <p>20 sep. 2024 9:06:59 a. m. 17L 773572 8988120 Los Angeles Nuevo Chimbote Santa Ana Ancash</p>	<p><b>Imagen n.º 2</b></p> <p>20 sep. 2024 9:08:02 a. m. 17L 773572 8988120 Los Angeles Nuevo Chimbote Santa Ana Ancash</p>
<p>Presencia de fisuras en rampa de acceso vehicular en la Mz. "L" Lote 23 de la Calle 26 del A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote</p>	<p>Presencia de fisuras en rampa de acceso vehicular en la Mz. "M" Lote 9 de la calle 38 del A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote</p>
<p><b>Imagen n.º 3</b></p> <p>20 sep. 2024 9:17:43 a. m. 17L 773872 8988183 Vista Alegre Nuevo Chimbote Santa Ana Ancash</p>	<p><b>Imagen n.º 4</b></p> <p>20 sep. 2024 9:19:24 a. m. 17L 773872 8988183 Avenida La Paz Los Angeles Nuevo Chimbote Santa Ana Ancash</p>
<p>Presencia de fisuras en rampa de acceso vehicular en la Mz. "H" Lote 20 de la Calle Las Américas del A.H. Los Angeles del distrito de Nuevo Chimbote</p>	<p>En la intersección de la Calle 22 con la Av. Las Américas del A.H. Los Angeles del distrito de Nuevo Chimbote, se observa deficiencias en el acabado de borde de concreto en las esquinas del martillo y rampa.</p>

Fuente: Actas de inspección n.ºs 005 y 007-2024-OCI-MPS/LOS ANGELES – INSPECCIÓN FÍSICA de 12 y 20 de setiembre de 2024

<sup>7</sup> Observación advertida en el informe de Hito de Control n.º 055-2024-OCI/0344-SCC de 27 de agosto de 2024



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00



Fuente: Acta de inspección n.º 007-2024-OCI-MPS/LOS ANGELES – INSPECCIÓN FÍSICA de 20 de setiembre de 2024

De otra parte, durante la inspección del 20 de setiembre de 2024, se observó que la mezcla de asfalto colocado en la sección existente entre la carpeta de la vía y el sardinel peraltado de la berma central de la Av. Alcatraces<sup>8</sup>, no es una mezcla compacta toda vez que se desprende con facilidad al contacto directo con dicha superficie, tal como se muestra a continuación:

**DESPRENDIMIENTO DE MEZCLA DE ASFALTO**



Fuente: Acta de inspección n.º 007-2024-OCI-MPS/LOS ANGELES – INSPECCIÓN FÍSICA de 20 de setiembre de 2024

<sup>8</sup> Sección existente debido a la ejecución de los trabajos de alineamiento del sardinel peraltado de la berma central - jardines, situación advertida en el informe de Hito de Control n.º 055-2024-OCI/0344-SCC



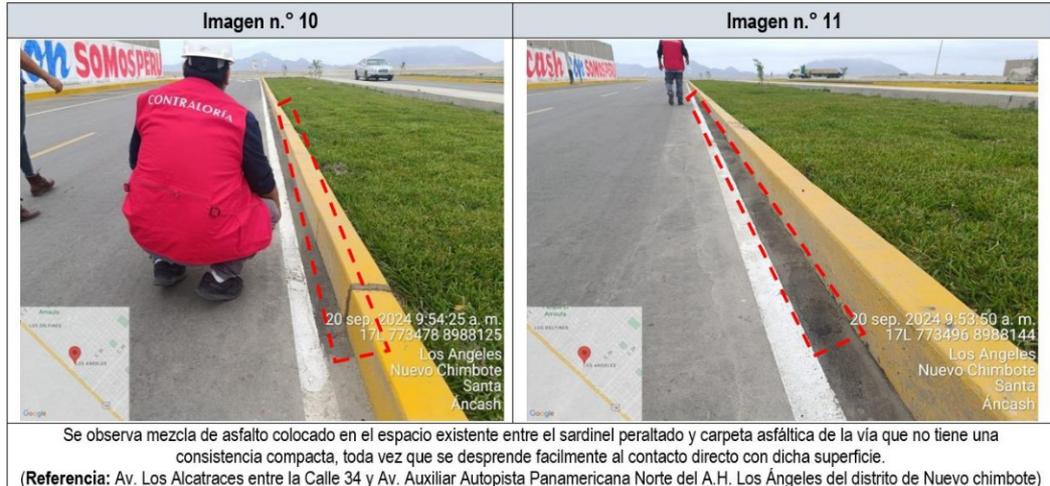
Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00



Sobre el particular, el numeral 8 del artículo 208° – Recepción de la Obra y plazos del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado en adelante “RLCE” señala:

*“(…) Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones”.*

En atención a lo anteriormente mencionado, la comisión de control realizó la revisión del cuaderno de obra digital, advirtiendo que mediante asiento n.º 467 de 17 de setiembre de 2024, el residente de obra, señaló:

*“Se comunica al supervisor que el día de hoy se ha culminado con la subsanación del acta del pliego de observaciones efectuadas el 27 de agosto del 2024, por lo cual se hace alcance del informe n.º 016-2024-HMBM con panel fotográfico en donde se detalla cada una de las observaciones para su verificación y conformidad según lo estipula el numeral 208.8 del artículo n.º 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo cual solicitamos nuevamente la recepción de obra”.*

No obstante lo indicado, durante las dos (2) inspecciones realizadas por la comisión de control los días 12 y 20 de setiembre de 2024, se pudo advertir que la observación n.º 5 (**Ver Cuadro n.º 8**) del **“Acta de pliego de observaciones”**, aún no ha sido subsanada por el Contratista, tal como se observa a continuación:



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00

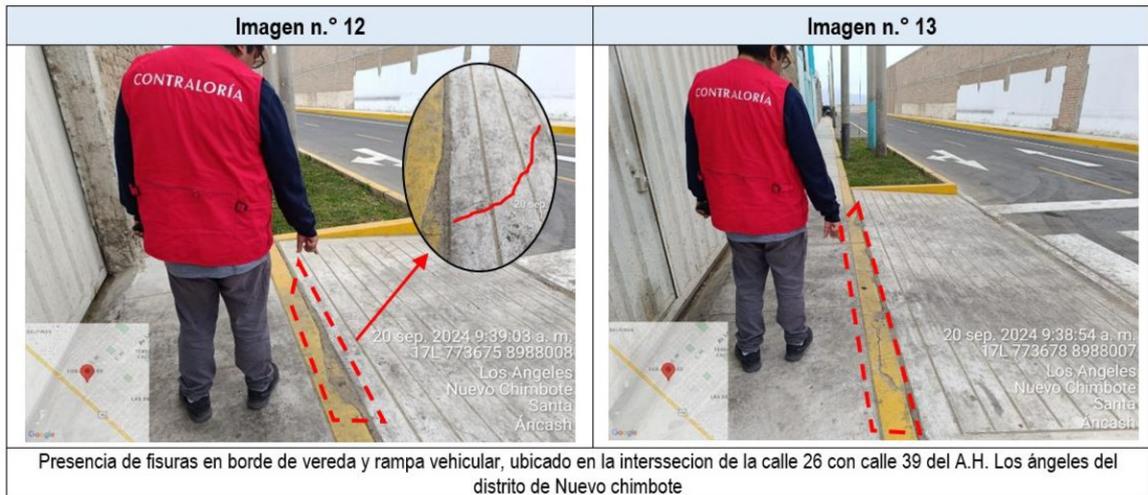


Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

### PRESENCIA DE FISURAS EN BORDE DE VEREDA Y RAMPA VEHICULAR



Fuente: Acta de inspección n.º 007-2024-OCI-MPS/LOS ANGELES – INSPECCIÓN FÍSICA de 20 de setiembre de 2024

En relación a ello, el numeral 13 del artículo 208° del RLCE señala: *“(...) Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda”.*

Adicionalmente, el artículo 11° de la norma técnica GE.030 – Calidad de la construcción establece:

*“El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor.”*

De los hechos señalados, se advierte deficiencias en el proceso constructivo de las partidas rampas vehiculares de concreto y pintura en veredas y sardineles que podría afectar su durabilidad y vida útil de la obra, incumpliendo el artículo 9° de la norma técnica GE.030 que establece:

*“(...) El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual (...).”*

Asimismo, la no ejecución de la rampa vehicular de la Mz. M Lote 7 ubicado en la Calle 38 del A.H. Los Angeles, incumpliendo lo establecido en el plano PDMM – Plano de Detalles de Mayores Metrados – Rampas Vehiculares de concreto simple (Lamina PDMM-01), concierne a las modificaciones contractuales aprobadas durante la ejecución de la obra.

En consecuencia, el comité no habría realizado una adecuada inspección a la obra con respecto a la funcionalidad y operatividad durante el procedimiento de recepción de la obra, toda vez que en la inspección realizado por la comisión de control se ha identificado otras observaciones diferentes a los consignados en el *“Acta de pliego de observaciones”*, además, el Contratista a través del Residente de obra ha solicitado nuevamente la recepción de la obra a pesar de no haber subsanado la totalidad de las observaciones advertidas en el *“Acta de pliego de observaciones”*, incumpléndose lo establecido en el numeral 8° del artículo 208 del RLCE y el artículo 11 de la norma técnica GE.030 - *“Calidad de la Construcción”*.



Firmado digitalmente por  
 FLORES ARENAS Jorge Xavier  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEGENDRE SALAZAR Sheila  
 Mabel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, del 14 de marzo de 2019 y modificatorias**

**"Artículo 138.- Contenido del contrato**

138.1. *El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes. (...)"*

**Artículo 161.- Penalidades**

161.1 *El contrato establece las penalidades aplicables al Contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.*

161.2. *La Entidad debe prever en las bases la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

(...)

161.4. *Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. (...)"*

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias**

(...)

**Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**

(...)

208.8. *Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.*

(...)"

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006- VIVIENDA, vigente desde el 8 de mayo de 2006, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA**

**"NORMA GE.030 - CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN**

**Artículo 1.-** *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras. (...)*



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el Contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto. (...).

**Artículo 11.-** El proceso de recepción tiene por objeto demostrar que el producto de la construcción ha cumplido con los requisitos de calidad establecidos en el proyecto. La responsabilidad de la oportunidad para la recepción de la construcción es del constructor.  
(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta generaría que se recepcione la obra sin la calidad técnica requerida, afectando la funcionalidad, vida útil y operatividad del proyecto de inversión.

**2. LA ENTIDAD NO CAUTELA QUE SE PUEDE RECIBIR LA OBRA SIN LA EJECUCIÓN DE LA TOTALIDAD DE RAMPAS PEATONALES PROYECTADAS EN LAS MANZANAS "F" Y "G" DE LA CALLE 22, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, TODA VEZ QUE EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES NO SE MENCIONA ELLO, LO CUAL PODRÍA GENERAR DEFICIENCIAS EN SU FUNCIONALIDAD, AFECTANDO LA TRANSITABILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, ASÍ COMO PODRÍA GENERAR EVENTUALES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

**a) Condición**

Durante la inspección física de obra realizada por la comisión, el 20 de setiembre de 2024, registrada mediante acta n.º 007-2024-OCI-MPS/LOS ÁNGELES - INSPECCIÓN FÍSICA; se advirtió que el Contratista realizó la construcción de rampas peatonales en la calle 39 del A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote.

Al respecto, de la revisión a los documentos técnicos de la "Planilla de metrados" y el "Plano de veredas" – Lámina PV-01 del expediente técnico contractual, se advierte que en las calles 22 y 39, se proyectó la construcción de rampas peatonales en 11 y 33 unidades, respectivamente; sin embargo, durante la inspección se constató la construcción de las rampas peatonales en la calle 39, faltando la construcción de las rampas peatonales de la Mz. "F", tres (3) unidades y Mz. "G", cuatro (4) unidades de la calle 22 del A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote; asimismo, en la misma inspección se observó que en el Lote 24 de la Mz. "F" lugar donde se proyectó la construcción de una rampa peatonal, se realizó el corte del sardinel peraltado cuya finalidad sería la construcción de dicha rampa peatonal (Ver imagen n.º 15), tal como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00



Fuente: Acta de inspección n.º 007-2024-OCI-MPS/LOS ÁNGELES – INSPECCIÓN FÍSICA de 20 de setiembre de 2024



Se observa que en los lotes 23 y 24 Mz. "G", ubicados en la calle 22 del A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote no se construyó las rampas de acceso peatonal

Fuente: Acta de inspección n.º 007-2024-OCI-MPS/LOS ÁNGELES – INSPECCIÓN FÍSICA de 20 de setiembre de 2024

Sobre el particular, el numeral 1 del artículo 192º – Anotación de ocurrencias del RLCE, señala:

*“En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta (...). Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.”*

Asimismo, el numeral 1 del artículo 193º - Consultas sobre ocurrencias en la obra del RLCE, establece: *“(...) Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.”*

En relación a ello, la comisión de control realizó la revisión del cuaderno de obra digital, el cual a la fecha registra 468 asientos (anotaciones), con la finalidad de constatar si el Contratista a través del residente de obra realizó alguna consulta sobre la no ejecución de las rampas peatonales en la Mz. "F" y Mz. "G" de la calle 22 a la supervisión, advirtiéndose que solamente en catorce (14) asientos del cuaderno de obra digital se hace referencia a la ejecución de las rampas peatonales, sin mencionar que se dejarán de ejecutar las rampas peatonales de la Mz. "F" y Mz. "G" de la calle 22, tal como se detalla a continuación:

**CUADRO N° 9**  
**ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA DIGITAL – RESIDENTE DE OBRA Y JEFE DE SUPERVISIÓN**

N°	Asiento	Fecha	Calles	ACTIVIDADES REALIZADAS
1	202	19/03/2024	Av. Alcatraces.	Se realizó la conformación de sub rasante, de base, así como el encofrado, y preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ en rampas peatonales de martillos de la av. alcatraces.
2	203	20/03/2024	Av. Alcatraces y Av. Auxiliar. Alcatraces	Se realizó la conformación de sub rasante, de base, así como el encofrado, y preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ en rampas peatonales de martillos de la Av. alcatraces y Av. Auxiliar alcatraces.
3	204	20/03/2024	Av. Alcatraces y Av. Auxiliar. Alcatraces	Se vienen realizando los trabajos de encofrado y vaciado del concreto de $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ , en las rampas peatonales y los martillos de la Av. alcatraces, los cuales el especialista de calidad de la supervisión viene

N°	Asiento	Fecha	Calles	ACTIVIDADES REALIZADAS
				<i>realizando la verificación con los ensayos correspondientes de los controles del concreto antes de cada vaciado.</i>
4	206	22/03/2024	Mz. Q, Mz. A, Mz. R, Mz. P	<i>Se realizó la conformación de sub rasante, de base, así como el encofrado, y preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> en rampas peatonales de martillos de la Mz. Q, Mz. A, Mz. R, Mz. P.</i>
5	208	22/03/2024	Mz. P y Mz. O	<i>Se realizó la conformación de sub rasante, de base, así como el encofrado, y preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> en rampas peatonales de martillos de Mz. P y Mz. O.</i>
6	334	27/05/2024	-----	<i>Se realizó los trabajos de conformación de sub rasante y base, para las rampas vehiculares y peatonales contractuales. se realizó la preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> para rampas vehiculares y peatonales contractuales.</i>
7	337	28/05/2024	-----	<i>El contratista viene realizando los trabajos de conformación de sub rasante y base, para las rampas vehiculares y peatonales contractuales, la preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> para rampas vehiculares y peatonales contractuales</i>
8	340	28/05/2024	-----	<i>Se realizó los trabajos de conformación de sub rasante y base, para las rampas vehiculares y peatonales contractuales. se realizó la preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> para rampas vehiculares y peatonales contractuales.</i>
9	342	28/05/2024	Mz. Ñ y Mz. O – entre calle 38 y calle 26.	<i>se realizó el encofrado de las rampas vehiculares en los martillos de las Mz. Ñ y Mz. O – entre calle 38 y calle 26.</i>
10	343	29/05/2024	-----	<i>Se realizó los trabajos de conformación de sub rasante y base, para las rampas vehiculares y peatonales contractuales. se realizó la preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> para rampas vehiculares y peatonales contractuales</i>
11	346	29/05/2024	-----	<i>Se realizó los trabajos de conformación de sub rasante y base, para las rampas vehiculares y peatonales contractuales, y se realizó la preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> para rampas vehiculares y peatonales contractuales.</i>
12	347	29/05/2024	Mz. Ñ y Mz. O – entre calle 38 y calle 26.	<i>Se realizó los trabajos de preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> para rampas vehiculares y peatonales contractuales. Se vienen realizando los trabajos de encofrado de las rampas vehiculares en los martillos de las Mz. Ñ y Mz. O – entre calle 38 y calle 26.</i>
13	351	31/05/2024	-----	<i>Se realizó los trabajos de conformación de sub rasante y base, para las rampas vehiculares y peatonales contractuales. se realizó la preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> para rampas vehiculares y peatonales contractuales.</i>
14	354	02/06/2024	-----	<i>El contratista viene realizando los trabajos de preparación, vaciado, vibrado y curado con aditivo curador de concreto <math>f_c = 175 \text{ kg/cm}^2</math> para rampas vehiculares y peatonales contractuales.</i>

Fuente: Cuaderno de obra digital

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, de los hechos descritos la Entidad y la Supervisión no habrían advertido que el Contratista cumpla con el objetivo del proyecto y estipulaciones contractuales; asimismo, la supervisión y el comité habrían inadvertido, la no ejecución de la totalidad de las metas físicas establecidas en el proyecto, situación que podría generar que la población beneficiaria dañe las áreas de jardines, sardineles peraltados y demás infraestructura ejecutada, con la finalidad de acceder a sus viviendas de una manera funcional.

**b) Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019**

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la



Firmado digitalmente por  
 FLORES ARENAS Jorge Xavier  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LEGENDRE SALAZAR Sheila  
 Mabel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
 ALVARADO VICENTE Eduardo  
 Daniel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil. (...).”

- **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-PCM, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2018, vigente desde 31 de enero de 2019 y sus modificatorias**

“(…)

#### **Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

(…)

#### **Artículo 192. Anotación de ocurrencias**

192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

(…)

#### **Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra**

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

(…).”

- **Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash”, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 019-2022-GI-MPS de 5 de octubre de 2022 y actualizado mediante Resolución Gerencial n.º 174-2023-GI-MPS de 1 de setiembre de 2023**

“(…)

#### **2.2.2. Objetivos Específicos:**

✓ *Facilitar el acceso de los peatones y/o vehículos.*

(…)



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

- ✓ Cumplir con el objetivo de la Municipalidad Provincial del Santa el de servir a la comunidad.
- ✓ Conseguir una mejor relación entre la comunidad y la Municipalidad.

(...)

**PLANILLA DE METRADOS**

(...)

PLANILLA DE METRADOS								
Obra:	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR EN EL A.H. LOS ANGELES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH							
Lugar:	A.H. LOS ANGELES - NUEVO CHIMBOTE							
Formula:	002 VEREDAS							
02.03.00 CONCRETO SIMPLE								
Partida:	CONCRETO EN RAMPAS FC=175KG/CM2						Unidad:	M2.
Descripción	Cantidad (Und.)	Longo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Area (m2)	Medrado Parcial		
<b>RAMPAS PEATONALES</b>								
<b>CALLE 39</b>								
RP	6.00				2.18	13.08		
RP	6.00				2.17	13.02		
RP	10.00				2.16	21.60		
RP	1.00				2.13	2.13		
RP	1.00				2.11	2.11		
RP	2.00				2.10	4.20		
RP	1.00				2.09	2.09		
RP	1.00				2.08	2.08		
RP	3.00				2.06	6.18		
RP	1.00				2.05	2.05		
RP	1.00				2.04	2.04		
<b>CALLE 22</b>								
RP	1.00				2.16	2.16		
RP	1.00				2.15	2.15		
RP	1.00				2.12	2.12		
RP	2.00				2.11	4.22		
RP	1.00				2.10	2.10		
RP	2.00				2.09	4.18		
RP	1.00				2.08	2.08		
RP	1.00				2.04	2.04		

Alex David Cestas Rosado  
INGENIERO CIVIL  
CIP N° 88702  
REG. CONSULTOR C5506

**PLANO DE VEREDAS**



(...)"



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

### c) Consecuencia

La situación antes expuesta, podría generar deficiencias en su funcionalidad, además podría afectar la transitabilidad de personas con movilidad reducida, así como podría generar eventuales incumplimientos contractuales

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente Hito de Control n.º 2 – Pliego de observaciones de obra, para la ejecución de obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash” con CUI n.º 2507039, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Santa.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido un reporte de avance ante situaciones adversas que requieran la adopción inmediata de acciones por parte de la entidad; por lo que no amerita la presentación de avance ante situaciones adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente a la ejecución del servicio de “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash” con CUI n.º 2507039, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad de la ejecución del servicio, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2 – Pliego de observaciones de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la ejecución de la obra “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash” con CUI n.º 2507039.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por  
FLORES ARENAS Jorge Xavier  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:44:49 -05:00



Firmado digitalmente por  
LEGENDRE SALAZAR Sheila  
Mabel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 16:49:58 -05:00



Firmado digitalmente por  
ALVARADO VICENTE Eduardo  
Daniel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 26-09-2024 17:27:40 -05:00

Chimbote, 26 setiembre de 2024



Firmado digitalmente por LEGENDRE  
SALAZAR Sheila Mabel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26-09-2024 16:50:24 -05:00

---

**Sheila Mabel Legendre Salazar**  
Supervisor  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por FLORES  
ARENAS Jorge Xavier FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26-09-2024 16:45:16 -05:00

---

**Jorge Xavier Flores Arenas**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control



Firmado digitalmente por ALVARADO  
VICENTE Eduardo Daniel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26-09-2024 17:28:03 -05:00

---

**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**  
Jefe de OCI  
Municipalidad Provincial del Santa

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Chimbote, 26 de Setiembre de 2024

## OFICIO N° 001121-2024-CG/OC0344

Señor:

**Luis Fernando Gamarra Alor**

Alcalde

**Municipalidad Provincial del Santa**

Jr. Enrique Palacios N° 341-343

**Ancash/Santa/Chimbote**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 062-2024-OCI/0344-SCC

**Referencia** : a. Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias  
b. Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.° 2 – "Pliego de observaciones de obra" de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Ancash", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 062-2024-OCI/0344-SCC en veintitrés (23) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial del Santa  
Contraloría General de la República

(EAV/jfa)

Nro. Emisión: 01637 (0344 - 2024) Elab:(U64262 - 0344)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000109-2024-CG/0344

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 001121-2024-CG/000344

**EMISOR** : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 24

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 2 - "Pliego de observaciones de obra" de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash", comunicamos que se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control N° 062-2024-OCI/0344-SCC en veintitrés (23) folios, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. INFORME N° 001121-2024-CG/OC0344
2. Informe de Control N° 062-2024-OCI/0344-SCC





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000993-2024-CG/OC0344

**EMISOR** : EDUARDO DANIEL ALVARADO VICENTE - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Sumilla:

De la revisión a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1 - Culminación de obra a la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el A.H. Los Ángeles del distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, Ancash", comunicamos que se ha identificado cuatro (4) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 055-2024-OCI/0344-SCC en treinta y nueve (39) folios, que se adjunta al presente documento. En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20163065330**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000097-2024-CG/0344
2. OFICIO-000993-2024-OC0344
3. Informe de Hito de Control n-º 055-2024-OCI/0344

**NOTIFICADOR** : JORGE XAVIER FLORES ARENAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

